



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

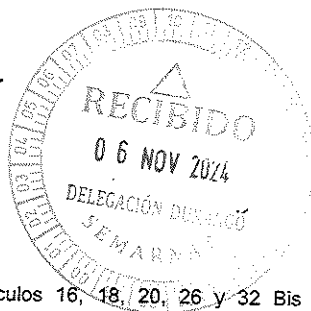
Bitácora: 10/AS-0554/04/24

Oficio N° OR-130/GA/1663/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 18 de octubre de 2024

INDUSTRIAL PINOS ALTOS, S. DE R.L. DE C.V.
PROPIETARIO
CALLE DOCTORES NO.103
COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE
C.P. 34030



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Abril de 2024, al dictamen jurídico positivo de fecha 06 de Mayo de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 15 de Octubre de 2024, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 06 de Mayo de 2024 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE DE TERRENO RUSTICO IDENTIFICADO CON EL NO. 19 DE LAGUNA COLORADA	Durango	Durango	JOSE LUIS FERNÁNDEZ DE CASTRO PAGES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE DE TERRENO RUSTICO IDENTIFICADO
CON EL NO. 19 DE LAGUNA COLORADA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	476231	2674005
2	480109	2672218
3	478171	2670210
4	474807	2670905



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0554/04/24

Oficio N° OR-130/GA/1663/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 18 de octubre de 2024

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTE DE TERRENO RUSTICO IDENTIFICADO CON EL NO. 19 DE LAGUNA COLORADA	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/35

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE DE TERRENO RUSTICO IDENTIFICADO CON EL NO. 19 DE LAGUNA COLORADA	1134.38	1002.7	799.9

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE DE TERRENO RUSTICO IDENTIFICADO CON EL NO. 19 DE LAGUNA COLORADA	799.9 (setecientos noventa y nueve punto nueve)	10619.42 (diez mil seiscientos diecinueve punto cuarenta y dos)

Nombre del predio: P.P. LOTE DE TERRENO RUSTICO IDENTIFICADO CON EL NO. 19 DE LAGUNA COLORADA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/10/24 - 30/04/25	Pinus muerto	121.74	29.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/10/24 - 30/04/25	Pinus spp.	121.74	1586.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/10/24 - 30/04/25	Quercus spp.	121.74	463.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/05/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	145.61	19.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	145.61	1782.14	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	145.61	219.6	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tel: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0554/04/24

Oficio N° OR-130/GA/1663/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 18 de octubre de 2024

5	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	148.72	0	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	148.72	1784.39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	148.72	207.75	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus muerto	166.93	10.23	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	166.93	1631.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	166.93	681.4	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/32 - 31/12/32	Pinus muerto	216.9	142.14	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	216.9	1433.58	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	216.9	627.9	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/35 - 31/12/35	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORA FORESTAL DURANGO S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MB644

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE DE TERRENO RUSTICO IDENTIFICADO CON EL NO. 19 DE LAGUNA COLORADA	P-10-005-LCO-001/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0554/04/24

Oficio N° OR-130/GA/1663/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 18 de octubre de 2024

conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. - Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
12. - Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. -Deberá segregar del aprovechamiento 21.66 hectáreas para la protección de vegetación ribereña.
14. -Deberá realizar tratamientos complementarios de; 808.06 hectáreas de limpia y acomodo de material residual, 123.93 has. en el año 2025, 145.77 has. en el año 2026, 154.68 has. en el año 2028, 166.93 has. en el año 2030 y 216.75 has. en el año 2032, 5.00 km. de apertura y mantenimiento de brechas cortafuego, 1.00 km. en el año 2025, 1.00 km. en el año 2026, 1.00 km. en el año 2028, 1.00 km. en el año 2030 y 1.00 km. en el año 2032, 42.71 hectáreas de chaponeo, 8.54 ha. en el año 2025, 8.54 ha. en el año 2026, 8.54 ha. en el año 2028, 8.54 ha. en el año 2030 y 8.54 ha. en el año 2032.



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

4 de 5



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0554/04/24

Oficio N° OR-130/GA/1663/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 18 de octubre de 2024

15. -Las especies por aprovechar serán: Pinus durangensis, Pinus lumholtzii, Pinus teocote, Pinus leiophylla, Pinus cooperi, Pinus engelmannii, Quercus fulva, Quercus sideroxyla, Quercus rugosa, Quercus spp y Pino muerto.
16. -Deberá realizar reforestación de rodales en un total de 35.98 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas, 5.42 hectáreas en el año 2025, 3.99 hectáreas en el año 2026, 9.00 hectáreas en el año 2028, 9.00 hectáreas en el año 2030 y 8.49 hectáreas en el año 2032; utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN DURANGO


DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA. Ciudad.
Mtra/ Claudia Ernestina Hernández Espino.- Presidenta Ejecutiva del Consejo Forestal y de Suelo del Estado de Durango.
Ciudad.
Oficina de Contacto Ciudadano.- Edificio.
Ing. Marco Antonio Barbosa.- Responsable Técnico. Correo electrónico.-cfdgo931@gmail.com
Archivo.

RLO/fgmt



